

Referencia:	2019/00000637F
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
SECRETARIA (FCASTILLO)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Peñíscola, a siete de febrero de dos mil diecinueve; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 31 de enero de 2019.

2.- AUTORIZACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA N° 8 DE OCUPACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES A FAVOR DE [REDACTED]. (188H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 08/01/2019 (r.e. 2019000133) en el que solicita cambio de titularidad del puesto n° 8 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED].

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV n° 6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 8 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED], con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: artesanía y complementos.

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.

Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de alta en la Seguridad Social.

Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

1 Fotografía.

Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.

Liquidación correspondiente al ejercicio 2018.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- AUTORIZACIÓN CAMBIAR LA TITULARIDAD DE LA LICENCIA Nº 88 DE OCUPACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES A FAVOR DE [REDACTED]:

(5215R).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 20 de diciembre de 2018 referente al cambio de titularidad solicitado.

Resultando que por parte de [REDACTED] se ha aportado (reg. Entrada nº 2019000645) la totalidad de la documentación solicitada en el citado acuerdo, habiéndose comprobado conforme por parte de los funcionarios que tienen asignada la supervisión del mercado.

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

PRIMERO: Cambiar la titularidad de la licencia nº 88 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED], con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: artesanía y bisutería.

SEGUNDO: Formalizar el presente cambio de titularidad en el registro municipal pertinente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ARREGLO DE DOS MANECILLAS EN DOS DE LOS ASEOS DE LA TERCERA PLANTA DEL EDIFICIO SOCIOCULTURAL (BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL) Y LA COLOCACIÓN DE UNA MANECILLA EN OTRO DE ELLOS, CUYO PROVEEDOR ES RAFAEL AZUARA ROCA, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 139,15 € (115 € + 21% IVA 24,15€) (403A).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es el arreglo de dos manecillas en dos de los aseos de la tercera planta del edificio sociocultural (biblioteca pública municipal) y la colocación de una manecilla en otro de ellos.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: arreglo de dos manecillas en dos de los aseos de la tercera planta del edificio sociocultural (biblioteca pública municipal) y la colocación de una manecilla en otro de ellos.
Nombre fiscal del proveedor: Rafael Azuara Roca
NIF o CIF del proveedor: 73392768K
Importe total del gasto (IVA incluido): 139,15 € (115 € + 21% IVA 24,15€)
Aplicación presupuestaria: 326/21200
Plazo previsto: un día
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/58 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE LA TEMPORADA 2018-19 POR LOS CLUBES DE ÉLITE DE LA CIUDAD DE PEÑÍSCOLA. (5113Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

En la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de enero de 2019, se aprobaron las bases que regulan la concesión de la mencionada subvención, así como su publicación, con los que se inicia el plazo de la convocatoria para que los interesados presenten sus instancias de solicitud para concurrir a esta subvención

La subvención se publica en el BOP nº 6 de 12 de enero de 2019

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias de los interesados en concurrir a la citada subvención, únicamente se ha presentado una instancia de solicitud, por parte del Peñíscola Fútbol Sala

Visto el informe del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de los requisitos de la entidad presentada para optar a concurrir por la subvención procede seguir con la tramitación

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Primero.- Aceptar la solicitud presentada

Segundo.- Constituir la Comisión de Valoración, tal y como expresan las bases reguladoras de la concesión de la subvención en su base octava apartado 8.3, para que elabore informe de evaluación con la propuesta de acuerdo que ha de ser remitido a la Junta de Gobierno según el apartado 8.4

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ARREGLO DE UNA MANECILLA EN UNO DE LOS ASEOS DE LA TERCERA PLANTA DEL EDIFICIO SOCIOCULTURAL Y COLOCACIÓN DE UNA CERRADURA CON LLAVE, CUYO PROVEEDOR ES RAFAEL AZUARA ROCA, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 181,50 € (150 € + 21% IVA 31,50€). (402W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es el arreglo de una manecilla en uno de los aseos de la tercera planta del edificio sociocultural (biblioteca pública municipal) y la colocación de una cerradura con llave en el acceso a todos los aseos de la tercera planta para intentar evitar el vandalismo por el acceso no controlado.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: arreglo de una manecilla en uno de los aseos de la tercera planta del edificio sociocultural y colocación de una cerradura con llave.
Nombre fiscal del proveedor: Rafael Azuara Roca
NIF o CIF del proveedor: 73392768K
Importe total del gasto (IVA incluido): 181,50 € (150 € + 21% IVA 31,50€)
Aplicación presupuestaria: 326/21200
Plazo previsto: un día
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.



La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/59 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE 106 LIBROS PARA INCREMENTAR EL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO PROVEEDOR ES DISTRIBUCIONES PEDAGÓGICAS 2006, S.L.U., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1326,17€ (1275,16€ + 4% IVA 51,01€). (398K). Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de 106 libros para incrementar el fondo bibliográfico de la biblioteca pública Municipal.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: adquisición de 106 libros para incrementar el fondo bibliográfico de la biblioteca pública Municipal.
Nombre fiscal del proveedor: Distribuciones Pedagógicas 2006, S.L.U.
NIF o CIF del proveedor: B97669808
Importe total del gasto (IVA incluido): 1326,17€ (1275,16€ + 4% IVA 51,01€)
Aplicación presupuestaria: 332/22001
Plazo previsto: un día



2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/60 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE DESMONTAJE DE PÉRGOLA Y EMBARCADERO DE ULLAL DE L'ESTANY, CUYO PROVEEDOR RAFAEL AZUARA ROCA, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 2.150,00€+ 451,50€ = 2.601,50€ (382M).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es el desmontaje de la pérgola y embarcadero de Ullal de l' Estany y transporte hasta el punto de vertidos.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no se dispone de material ni personal necesario para cubrir este servicio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Desmontaje de pérgola y embarcadero de Ullal de L'estany

Nombre fiscal del proveedor: Rafael Azuara Roca

NIF o CIF del proveedor: 73392768K

Importe total del gasto (IVA incluido): 2.150,00€+ 451,50€ = 2.601,50€

Aplicación presupuestaria: 450/21200
Plazo previsto: 2 días

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/68 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE D. RAFAEL SUESCUN AYZA, EN CONCEPTO DE PAGO POR LA ASISTENCIA A LA ASAMBLEA NACIONAL DE LOS PUEBLOS MÁS BONITOS DE ESPAÑA EN SOS DEL REY CATÓLICO EL 10 DE NOVIEMBRE POR IMPORTE DE 182,99.-€. (495A). Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia a la Asamblea Nacional de los pueblos más bonitos de España el día 10 de noviembre de 2018

Aportado justificante de realización del acto

Aportado justificante Kilometraje y autopista .

SOLICITO

1.- El pago de todos los gastos derivados del Kilometraje y autopista por la asistencia a la Asamblea Nacional de los Pueblos más Bonitos de España el día 10 de noviembre que asciende a 182,99.-€ (kilometraje 816km x 0,19.-€/km = 155,04.-€, autopista ida (5,75.-€ +3,00.-€+3,05.-€+2,35.-€= 14,15.-€), autopista vuelta (5,75.-€+5,70.-€+2,35.-€=13,80.-€ según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 29 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de D. Rafael Suescun Ayza, en concepto de pago por la asistencia a la Asamblea Nacional de los Pueblos más Bonitos de España en Sos del Rey Católico el 10 de noviembre por importe de 182,99.-€.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/69 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE D. RAFAEL SUESCUN AYZA, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LA PRESENTACIÓN RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR IMPORTE DE 44,07.-€. (497M).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia a la Presentación Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunidad Valenciana en el CDT de Castellón el miércoles día 5 de diciembre a las 12:00 horas.

Aportado mail de convocatoria a la presentación.

Aportados los justificantes de peaje, justificantes de la distancia de Peñíscola a Castellón de la guía michelín.

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 5 de diciembre que asciende a 44,07.-€ (148,80km x 0,19.-€/km = 28,27.-€ + 8,50.-€ peaje Peñíscola-Castellón + 7,30.-€ peaje Castellón-Peñíscola), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 29 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de D. Rafael Suescun Ayza, en concepto de transporte por asistencia a la Presentación Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunidad Valenciana por importe de 44,07.-€.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/70 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB FÚTBOL SALA PEÑÍSCOLA. (436J).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejalía de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 7.700 euros al Club Fútbol Sala Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del fútbol sala entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2019 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48001) "Subvención Peñíscola Fútbol Sala" por importe de 7.700 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Club Fútbol Sala Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado el Club la documentación necesaria

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Fútbol Sala Peñíscola con el siguiente texto:

“ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

- Entrenamientos formativos de su modalidad para integrantes de los equipos de la entidad
- Participación en competiciones oficiales federadas de fútbol sala en las diferentes categorías de las que tengan equipo

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48001 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2018 al Club Peñíscola Fútbol Sala, por importe de siete mil setecientos euros (7.700 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
- Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (chándal, sudaderas, camisetas, equipación de juego, etc.)
- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (balones, conos, aros, picas, trofeos, y demás implementos de entrenamientos o necesarios para competición etc.).
- Tasas federativas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales.
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Desplazamientos. Facturas de servicios de autobús, tren, avión, alquiler de vehículos
- Seguros. Facturas de abono de las primas de la pólizas que la entidad contrate para la cobertura de la realización de sus actividades

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva 2018 - 19

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC

- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana." "

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 6.930€ a nombre del Club Fútbol Sala Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/75 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A ACCEPTA [REDACTED] PARA CAMBIO DE USO Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR EN EDIFICIO EXISTENTE ENTRE MEDIANERAS EN LA C/ NUEVA, Nº 9. EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 241/2017 (965W/2018).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 241/2017 (965W/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para cambio de uso y redistribución interior en edificio existente entre medianeras en la C/ Nueva, nº 9, referencia catastral nº 0008109BE7790N0001AG, conforme al proyecto básico y de ejecución presentado redactado por la Arquitecta D^a Mireia Forner Albiol, de fecha abril de 2017 y Plano 5.01 "Fachadas: Composición de materiales", y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberán eliminarse los elementos impropios existentes. A este respecto el antepecho de la terraza deberá cumplir las ordenanzas del Plan Especial y por lo tanto no podrá sobrepasar la altura de 1 metro.

2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

3.- Se concede un plazo de ejecución de 5 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DEL ALICATADO DEL BAÑO EN LA C/ LA COVA, Nº 4, EXPTE. OBRAS Nº 3960B/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 3960B/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución del alicatado del baño en la C/ La Cova, nº 4, referencia catastral nº 8912004BE7781S0001XD, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REPARACIÓN DE LA BOMBA DE CALOR DE EDIF. POLICÍA LOCAL, CUYO PROVEEDOR: FONTElda INSTALACIONES S.L., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 3.390,40€+ 711,98€ = 4.102,38€ (377T).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2. d) e la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la reparación de la bomba de calor de la primera planta del edificio de Policía Local

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no se dispone de material ni personal necesario para cubrir este servicio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Reparación de la bomba de calor de edif. Policía Local

Nombre fiscal del proveedor: Fontelda Instalaciones S.L.

NIF o CIF del proveedor: B12416046

Importe total del gasto (IVA incluido): 3.390,40€+ 711,98€ = 4.102,38€

Aplicación presupuestaria: 132/21300

Plazo previsto: 3 días

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/66 por la intervención municipal mediante informe de fecha 25/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- APROBACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED] PARA LA PRESTACIÓN DEL SAD DURANTE 2H HORAS SEMANALES, A EFECTOS DESDE 02/11/2018 (4010S).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Examinada la solicitud de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), formulada por [REDACTED] Con expte. SIM: 2286, [REDACTED] y con domicilio en C/SAIZ DE CARLOS Nº24, con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal, evitar el ingreso en una institución y con el objeto asimismo de prevenir su exclusión social.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 29-10-2018, a la concesión de 2h horas semanales de de servicio de apoyo a domicilio,a efectos desde el 2 de noviembre de 2018.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo cumple las condiciones establecidas en el art. 25.2.e de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales 5/97 de 25 de junio por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED], para la prestación del SAD durante 2h horas semanales,a efectos desde 02/11/2018

2)Los servicios sociales se reservan el derecho a disminuir o aumentar el número de horas de prestación del servicio por cuestiones organizativas del mismo o por las revisiones que en cada caso se vayan realizando, por la técnico responsable del Programa SAD.

3) El solicitante deberá hacerse cargo del 100% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD.

Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- APROBACIÓN SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, AL AMPARO DE LA ORDEN 12/2018 LA AYUDA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA. (555V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejales de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

En relación con lo dispuesto en la Orden 22/2018 de 22 de noviembre de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV nº 8433, de 28 de noviembre de 2018). Y vista la resolución, de 17 de diciembre, del director general de Comercio y Consumo por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio (DOGV nº 8453, de 28 de diciembre de 2018)

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Primero.- Solicitar a la citada Conselleria, al amparo de la Orden 12/2018 la ayuda correspondiente al programa:

Capitulo III: Programa de ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía.

Segundo.- Aprobar la memoria valorada presentada por el técnico de la Agencia de Desarrollo Local y Fomento de Innovación Comercial.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de Peñíscola, tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRE EXCURSIONISTA SERRA D'IRTA DE PEÑÍSCOLA (280H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 990 euros al Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola con objeto de

promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del senderismo entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2019 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48008) "Subvención Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola" por importe de 990 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado el Club la documentación necesaria

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola con el siguiente texto:

""ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

Organización de salidas para miembros de la entidad y externos a la misma, a zonas de senderismo donde realizar recorridos.

Organización excursiones, diurnas y nocturnas por el parque natural de la Sierra de Irta

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48008 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2019 al Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola, por importe de novecientos noventa euros (990 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
Acreditación de dicha representación legal.
Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (botas de montaña, ropa de montaña, etc.)

- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (bastones, mapas, brújulas, mochilas, GPS y demás implementos de entrenamientos o necesarios para competición etc.).
- Tasas federativas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales.
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Seguros. Facturas del abono de las primas de las pólizas de seguros que la entidad contrate para la cobertura de la celebración de sus actividades.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva 2019

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana." "

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 891€ a nombre del Centre Excursionista Serra d'Irta de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/73 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL BÀSQUET CLUB PEÑÍSCOLA. (316P).

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue: En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa

por importe de 5.940 euros al Bàsquet Club Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del baloncesto entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2019 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48002) "Subvención Bàsquet Club Peñíscola" por importe de 5.940 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Bàsquet Club Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado el Club la documentación necesaria

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con el Bàsquet Club Peñíscola con el siguiente texto:

""ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la

subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

Entrenamientos formativos de baloncesto para los inscritos como jugadores de los equipos que se formen.

Participación en competiciones oficiales federadas o de los "Jocs de la Generalitat" de baloncesto.

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48002 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2019 al Básquet Club Peñíscola, por importe de cinco mil novecientos cuarenta euros (5.940 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
Acreditación de dicha representación legal.
Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (chándal, sudaderas, camisetas, equipación de juego, etc.)

- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (balones, conos, aros, picas, trofeos, y demás implementos de entrenamientos o necesarios para competición etc.).
- Tasas federativas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales.
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Seguros. Facturas del abono de las primas de las pólizas que la entidad contrate para la cobertura de la celebración de sus actividades

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva 2018-19

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana." "

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 5.346€ a nombre del Bàsquet Club Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/74 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE DESPLAZAMIENTO RODAJE MASTERCHEF A PEÑÍSCOLA PARA PROMOCIÓN DEL DESTINO, CUYO PROVEEDOR: SHINE IBERIA SLU, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 17.974,55.-€.

(371V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Turismo tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es realizar 1000 guías pop up.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee ni material ni personal especializado para la realización del servicio. Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Desplazamiento rodaje Masterchef a Peñíscola para promoción del destino
Nombre fiscal del proveedor: Shine Iberia SLU
NIF o CIF del proveedor: B86122769
Importe total del gasto (IVA incluido): 17.974,55.-€
Aplicación presupuestaria: 432/22699/00
Plazo previsto: ENERO

Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/55 por la intervención municipal mediante informe de fecha 23/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ACD PEÑÍSCOLA (144C).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 20.570 euros a la ACD Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del fútbol entre socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2019 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48000) "Subvención ACD Peñíscola" por importe de 20.570 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por la ACD Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad para ser beneficiario de la subvención y habiendo aportado el Club la documentación necesaria

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con la ACD Peñíscola con el siguiente texto:

""ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción deportiva a realizar por el beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

Entrenamientos formativos de su modalidad para todos los miembros inscritos como jugadores que formen parte de la entidad
Participación en competiciones oficiales federadas de esta disciplina.

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 341/48000 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2019 a la A.C D. Peñíscola, por importe de veinte mil quinientos setenta euros (20.570 €).

Antes de proceder al pago se deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
Acreditación de dicha representación legal.
Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención
Memoria de actividad realizada

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio

Concretamente se aceptarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Promoción de las actividades. Facturas de imprentas por cartelería y soportes similares. Facturas de cuñas de anuncios en prensa, radio, televisión. Facturas de mantenimiento web
- Equipaciones. Facturas de adquisición de ropa de deporte específica de la modalidad (chándal, sudaderas, camisetas, equipación de juego, etc.)

- Material. Facturas de adquisición de material específico para la práctica de la modalidad (balones, conos, aros, picas, trofeos, y demás implementos de entrenamientos o necesarios para competición etc.).
- Tasas federativas. Facturas de la Federación correspondiente por las cuotas de participación en sus competiciones oficiales.
- Botiquín. Facturas de material farmacéutico para dotación de botiquín y tratamiento fisioterapéutico.
- Seguros. Facturas de los seguros que la entitat contrate para cubrir su actividad, tanto de RC como de accidente deportivo para participantes sin licencia

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Deportes del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser de la temporada deportiva 2018 - 2019

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", una vez suscrito del presente convenio de colaboración, estando operativo el presupuesto de cada año correspondiente, y previa solicitud de la entidad presentando instancia al respecto en el SAC
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, con la presentación en SAC de toda la documentación que para la justificación se expresa en el presente convenio, que habrá de ser en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana." "

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Libramiento del pago del 90 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 18.513 € a nombre de la ACD Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/79 por la intervención municipal mediante informe de fecha 30/01/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 8919 DEL PROVEEDOR ASOCIACIÓN ALANNA, CON CONCEPTO "GESTIÓN PUNTO VIOLETA "(557L).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha

26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta de Resolución

Devolución de la factura número 8919 del proveedor Asociación ALANNA, con concepto "Gestión Punto violeta", según técnico correspondiente "Error en el contenido".

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/80 por la intervención municipal mediante informe de fecha 30/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN O REALIZACIÓN DE: REPARACIÓN VERJA PUERTA PRINCIPAL POLIDEPORTIVO, CUYO PROVEEDOR FEDE GUIMERA BALLESTER, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 895,40€

(562R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Deportes tiene que cubrir la finalidad institucional de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es reparar la verja de cerramiento de la puerta principal del pabellón polideportivo municipal, que ya tiene cerca de veinte años, y se encuentra en mal estado, dificultando mucho en la mayoría de las ocasiones, poder abrir y cerrar la instalación correctamente

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a no contar con personal que pueda efectuar la actuación

Se adjuntan 3 presupuestos para la realización del gasto

La empresa seleccionada ya dispone de la ficha de terceros en la base de datos del Ayuntamiento

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente Propuesta

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: reparación verja puerta principal polideportivo
Nombre fiscal del proveedor: FEDE GUIMERA BALLESTER
NIF o CIF del proveedor: 19.010.695-E
Importe total del gasto (IVA incluido): 895,40€
Aplicación presupuestaria: 342-21200 mantenimiento instalaciones deportivas
Plazo previsto: 20 días

Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2019/81 por la intervención municipal mediante informe de fecha 30/01/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peñíscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Peñíscola, 12 de Febrero de 2019
El Secretario General

Peñíscola, 13 de Febrero de 2019
El alcalde.

Alberto J. Arnau Esteller

Andrés Martínez Castellá